



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL DE AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA EN 2025 (EXP. 5C25SN000003)

1. La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º3 del BORM n.º169, de 24 de julio de 2025), recoge la subvención nominativa otorgada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca por valor de CINCUENTA MIL EUROS (50.00,00 €), que se contempla en el programa 622A, PROMOCIÓN DEL COMERCIO, dentro de los proyectos de gasto nominativos, Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.788.04, Proyecto nº 32007 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, correspondiente a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

2. Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 4 de agosto de 2025, y modificado por Órdenes de dicha Consejería de fechas 10 y 15 de octubre de 2025, y de 10, 11 y 24 de noviembre 2025, y de 10 de diciembre de 2025.

3. Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 17 de octubre de 2025, se concede la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca por una cuantía de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con el objetivo de financiar las acciones comprendidas en su Programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2025.





Dicha Orden de concesión de subvención se notifica a la Cámara en fecha 04 de noviembre de 2025. La referida subvención está reflejada en el documento contable ADOK con Referencia: 065887/1001126254/000001.

4. Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 19 de noviembre de 2025, se estima la solicitud de ampliación del plazo de ejecución establecido en la orden de concesión de la subvención nominativa concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca en 2025; de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha Orden de estimación de ampliación del plazo de ejecución de la subvención se notifica a la Cámara en fecha 25 de noviembre de 2025.

5. En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 04 de diciembre de 2025, se incrementa el crédito del proyecto nominativo de la Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.788.04, Proyecto nº 32007 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

6.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca presenta, en fecha 01 de diciembre de 2025, a través de la Sede Electrónica de la CARM el programa de actividades del sector del comercio a realizar con la ampliación de la subvención nominativa por importe de 6.000,00 euros (Núm. Reg. 2025900001003474 Fecha Registro: 01/12/2025, 09:37:25).

7.- En fecha 10 de diciembre de 2025, se dicta Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones que modifica la línea de subvención del proyecto nº 32007 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA,





PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, con un importe total de 56.000 euros.

9. De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se regirá por la citada normativa, así como por el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSCARM), y por lo establecido en la Orden de concesión.

10. En cuanto a la competencia material, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de comercio, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LSCARM, la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de comercio.





Vista la Propuesta de la Dirección General de 11 de diciembre de 2025, y que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca con NIF Q3073002B cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art.10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la Orden de la Consejería de Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 17 de octubre de 2025, por la que se concede una subvención nominativa de 50.000,00 € a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, incrementándose la misma en 6.000,00 € para la realización del programa de actuaciones para 2025, conforme al escrito y documentación presentada por la citada Cámara (Núm. Registro: 2025900001003474, Fecha Registro: 01/12/2025, 09:37:25), que consiste en la realización de un Mercado de Navidad con los comercios de Lorca y Puerto Lumbreras, con el objetivo de que se compre el producto navideño esos días en los propios comercios de la ciudad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Lorca, con N.I.F Q3073002B, para la financiación del Programa de actuaciones en materia de comercio interior en el año 2025, con cargo a la Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.788.04, proyecto nominativo nº 32007,





“CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA”, Subproyecto 032007250001, con ingreso en el Código IBAN ES86 2100 6391 8213 0017 4152, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Mantener el resto de condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 17 de octubre de 2025, por la que se concede la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para el año 2025.

Notifíquese a la entidad beneficiaria la presente Orden, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo





establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

María Isabel López Aragón

18/12/2025 12:46:22

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3493755-dcd7-11f0-9924-0242000061

